



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 11 de agosto de 2023. En la fecha doy cuenta a la señora Juez, que por cuestiones ajenas a la agenda del Despacho, no fue posible continuar la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T.S.S., por lo cual es menester reprogramar fecha para su realización. **WILSON FARUT LASSO.** Secretario.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
AUTO DE SUSTANCIACION No. 0348

Mocoa, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013005001 **2022-00086 00**
Demandante: CARLOS ARMANDO ORDOÑEZ CALAMBAZ
Demandado: MONTAGAS SA E.S.P.

Visto el informe secretarial que antecede, es necesario reprogramar la fecha y hora para continuar la audiencia pública prevista en el artículo 80 del C. P. del T. y de la S. S.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO. - SEÑALAR la fecha del veintidós (22) de agosto de 2023, a las nueve de la mañana (09:00 AM), para continuar con la audiencia del artículo 80 del C. P. del T. y de la S. S.

SEGUNDO.- DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos que no obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

TERCERO.- El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTVjM2NIYzUtMmYyYi00ZTMxLWFjMTMtYjhmYTlxZDdjYzAw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

CUARTO. Se solicita seguir las pautas expuestas en autos anteriores para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 28 del 14 de agosto de 2023

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add3e4b5a19f0b9047b42aa64d9cc4bf56603cbf4bd2363460e0a5c7f5331950**

Documento generado en 11/08/2023 04:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>